



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** EX-2024-33847063-GDEBA-DEOPISU - Licitación Pública N° 03/2025 - "Pavimento y desagües pluviales Más Barrios" - Adjudicación

---

**VISTO** el EX-2024-33847063-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16, con su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatorias, la Ley N° 14.812 -prorrogada por Ley N° 15.480- y la RESO-2024-601-GDEBA-DEOPISU, y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, tramita la Licitación Pública N° 03/2025 para la ejecución de la obra "Pavimento y desagües pluviales Más Barrios", en el partido de Bahía Blanca, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC- AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 - "RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDO BILATERALES (AB)";

Que, en ese sentido, el presupuesto oficial de los trabajos a realizarse asciende a la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 89/100 (\$1.429.259.593,89), utilizando como mes base agosto de 2024, y prevé un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos;

Que, así ello, a través de las RESO-2024-601-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, como así también se fijó la fecha, el horario y lugar de apertura de ofertas;

Que, sentado lo que antecede, el 28 de enero pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas en donde se presentaron ocho (8) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (v. órdenes 89/90);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 92/102 y 106:

1. COINCE BAHIA S.A. (CUIT 30-61496965-9), cotiza la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 79/100 (\$1.413.279.164,79);
2. INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.R.L (CUIT 33-57897523-9), presupuesta la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 28/100 (\$1.814.771.448,28);
3. TECMA S.A. (CUIT 30-62386652-8) cotiza la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 60/100 (\$1.606.792.721,60);
4. LUROVIAL S.R.L. (CUIT 30-71183195-5), cotiza la suma de PESOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 56/100 (\$1.767.861.455,56);
5. GT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71438437-2), cotiza la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CON 16/100 (\$1.312.861.900,16);
6. ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA (CUIT 30-59931029-7) - MARLE CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 33-56839753-9) - RIMSOL S.A. (CUIT 30-70721856-4) UT, presupuesta la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 41/100 (\$1.401.302.648,41);
7. GUIGIVAN S.R.L. (CUIT 30-71496159-0) propone la suma de PESOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 55/100 (\$1.594.185.546,55);
8. INSA S.A. (CUIT 30-57064273-8), cotiza la suma de PESOS MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE (\$1.513.475.912);

Que, al orden 91, obra la nota cursada al Registro de Licitadores, poniéndolo en conocimiento del Acta de Apertura de Ofertas;

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió actas en las que requirió aclaraciones de las ofertas a todos los oferentes presentados, los que fueron debidamente notificados, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 109/116, 127/143, 146 y 148/149;

Que, sobre esa plataforma, las firmas que han respondido el requerimiento son COINCE BAHIA S.A., INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.R.L., LUROVIAL S.R.L., GT CONSTRUCCIONES S.A., ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA - MARLE CONSTRUCCIONES S.A.- RIMSOL S.A. UT e INSA S.A. (v. órdenes 150/158, respectivamente);

Que, como consecuencia de ello, el hecho de no haber evacuado el requerimiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas, provoca la desestimación de las restantes ofertas;

Que, asimismo, a los fines de precisar el análisis económico de las propuestas, la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a la actualización del presupuesto utilizando como mes base el de apertura de sobres (enero 2025), cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 19/100 (\$1.504.737.477,19);

Que, sentado lo que antecede, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, obrante al orden 161, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a la UT conformada por ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA, MARLE CONSTRUCCIONES S.A. y RIMSOL S.A., ya que su oferta cumple con los requisitos técnicos, financieros y legales exigidos y es la más baja dentro de las que cumplen con las exigencias plasmadas en la documentación licitatoria;

Que, en paralelo, la Comisión recomienda rechazar la oferta formulada por GT CONSTRUCCIONES S.A., en tanto el oferente no cumple con la experiencia específica necesaria, pues las obras denunciadas no se ajustan a las características sustanciales requeridas, ni con el promedio de ratios financieros exigidos, en tanto registra un índice de endeudamiento superior al permitido, de acuerdo a los parámetros fijados en el Pliego de Bases y Condiciones en su Sección II – Instrucciones a los Oferentes (IAO), apartados 5.5 (c) y (f), respectivamente;

Que, por su parte, sugiere desestimar las restantes propuestas por ser más onerosas y, por ende, inconvenientes para los intereses fiscales;

Que, a esta altura del desarrollo, corresponde destacar que el dictamen de preadjudicación no ha sido notificado a los interesados, en función de la confidencialidad que rige durante esa etapa del procedimiento, tal como lo consagra el punto “25. Confidencialidad” de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO) del Pliego de Bases y Condiciones;

Que, por ello, corresponde notificar junto a la presente, el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, que la sustenta;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° inciso c) y 9° de la Ley N° 6.021, artículos 2° y siguientes de la Ley N° 14.812 -prorrogada por la Ley N° 15.480- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

## **LA DIRECTORA EJECUTIVA**

### **DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la Licitación Pública N° 03/2025 para la ejecución de la obra "Pavimento y desagües pluviales Más Barrios", en el partido de Bahía Blanca, en el marco del Préstamo BID N° 4823/OCAR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires".

**ARTÍCULO 2°.** Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA (CUIT 30-59931029-7) - MARLE CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 33-56839753-9) - RIMSOL S.A. (CUIT 30-70721856-4) UT, por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 41/100 (\$1.401.302.648,41), ya que su oferta cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y su monto es menor en un seis con setenta y ocho centésimos por ciento (6,78%), respecto del presupuesto actualizado a la fecha de presentación de la oferta.

**ARTÍCULO 3°.** Rechazar la oferta formulada por la firma GT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71438437-2), por incumplir los criterios mínimos de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 4°.** Desestimar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, las ofertas presentadas por las firmas COINCE BAHIA S.A. (CUIT 30-61496965-9), INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.R.L (CUIT 33-57897523-9), TECMA S.A. (CUIT 30-62386652-8), LUROVIAL S.R.L. (CUIT 30-71183195-5), GUIGIVAN S.R.L. (CUIT 30-71496159-0) e INSA S.A. (CUIT 30-57064273-8).

**ARTÍCULO 5°.** Dejar establecido que la presente gestión será financiada, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4- 2 - 2 Construcción PRY 14020-OBRA 95- Fuente de Financiamiento 1.1.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes -a quienes se les remitirá junto a la presente, el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato (ACTA-2025-07014210-GDEBA-DEOPISU)-. Comunicar a la Contaduría General de la

Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.